



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

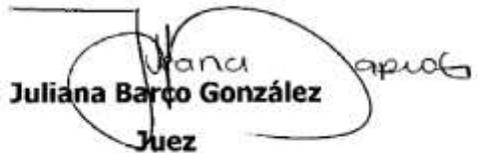
Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00695

Asunto: Termina el proceso por sustracción de materia

Se incorpora al proceso la comunicación que allega la apoderada de la parte actora, solicitando el archivo de las diligencias toda vez que la demanda ya hizo entrega material del bien inmueble objeto de arrendamiento. En este orden de ideas, se termina el proceso por sustracción de materia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 18 de NOVIEMBRE de

2020, en la fecha, se notifica el

auto precedente por ESTADOS

fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdc6c64252ea9abe97e5b0cb1a1756ebf04b9331f956e92e87922207c63f
0701**

Documento generado en 17/11/2020 01:39:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>